

**Condiciones para el Ingreso de los animales inscriptos para participar en la**

**Exposición Feria de Ganadería Sociedad Rural de Gualeguaychú**

**1) Los animales deberán ingresar amparados por un DTe debidamente confeccionado. 2) CERTIFICADO DE LAVADO Y DESINFECCION DEL TRANSPORTE. Certificado Oficial – Res. N° 238/2013 – con fecha de emisión NO mayor a 5 días**.

**Para los Bovinos**:

Deberá constar el registro de dos vacunaciones dentro de los últimos 180 días. En el espacio para “Observaciones” del DTe, deberá consignarse que: **“Cumple con la Res. Nº 150/2002 y 128/2012”**. Esto garantiza la procedencia desde un establecimiento, cabaña o tambo inscripto en el plan nacional de erradicación y al menos en Saneamiento de Brucelosis y Tuberculosis.

**3) CERTIFICADO DE EGRESO PARA BRUCELOSIS:**

a.- Todos los reproductores deberán provenir de Establecimientos que estén incluidos en alguna de las TRES (3) categorías de status sanitarios reconocidos en el artículo 12 de la Resolución SENASA Nº 150 de fecha 6 de febrero de 2002 (Establecimiento en Saneamiento, Establecimiento Saneado o Establecimiento Oficialmente Libre).

b.- Se exigirá que los reproductores inscriptos cuenten con la certificación de la serología negativa, extendida por el Médico Veterinario acreditado. Las pruebas serológicas deben realizarse dentro de los TREINTA (30) días previos a la fecha de ingreso a la exposición, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 11 de la citada Resolución, en su referencia al control de egresos. (Res. 150/2002 – Anexo 11

Las muestras deben ser procesadas en los Laboratorios de Red, habilitados por el SENASA o en la Coordinación General de Laboratorio Animal dependiente de la Dirección de Laboratorios del SENASA (DILAB), sito en Avenida Fleming Nº 1653, Martínez, C.P. Nº 1640, Provincia de BUENOS AIRES.

c.- Se exceptúa de los requisitos anteriores a los reproductores provenientes de ESTABLECIMIENTOS DECLARADOS OFICIALMENTE LIBRES DE BRUCELOSIS, LOS MACHOS MENORES DE SEIS (6) MESES Y LAS HEMBRAS MENORES DE DIECIOCHO (18) MESES DE EDAD, debiéndose exigir la certificación de la vacunación contra la brucelosis, extendida por el Médico Veterinario acreditado por la Oficina Local del SENASA, según conste en sus registros.

**3) CERTIFICADO DE EGRESO PARA TUBERCULOSISS**

a.- Se exigirá la Certificación de diagnósticos negativos a Tuberculosis, correspondiente a la tuberculinización realizada entre los SESENTA (60) y NOVENTA (90) días antes de la fecha de ingreso al predio ferial, extendida por el Médico Veterinario acreditado. Res. 128/2012 – Anexo IX.

b.- Se exceptúa de los requisitos anteriores a los REPRODUCTORES PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS DECLARADOS OFICIALMENTE LIBRES DE TUBERCULOSIS Y A LOS MENORES DE SEIS (6) MESES DE EDAD.

**Para Porcinos:**

4) **CERTIFICADO DE EGRESO PARA AUJESZKY**

Los reproductores que se remiten a la Exposición deben proceder de establecimientos certificados como libres de Enfermedad de Aujeszky, conforme la Resolución de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS - SAGPyA Nº 474/2009, habiendo cumplido al momento de autorizar la participación en la exposición con al menos: la certificación por primera vez y UNA (1) re-certificación o DOS (2) re-certificaciones consecutivas cumplidas todas en tiempo y forma.

5) **CERTIFICADO DE EGRESO PARA BRUCELOSIS**

Los reproductores porcinos que se remitan a la Exposición deben proceder de establecimientos certificados como libres de Brucelosis porcina, conforme la Resolución SENASA Nº 63/2013, habiendo cumplido al momento de autorizar la participación en la exposición con al menos: la certificación por primera vez y UNA (1) re-certificación o DOS (2) re-certificaciones consecutivas cumplidas todas en tiempo y forma.

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

**Coordinación Temática de Sanidad Animal de Entre Ríos**

**Oficina Local Rosario del Tala – Centenario 27 – Rosario del Tala - Entre Ríos – CP 3174**

**Tel. 03445-421711 – Email: rdeltala@senasa.gov.ar**

**Para Equinos:**

Los equinos concurrentes a la exposición deberán cumplir con lo establecido en el apartado 22 del Anexo II de la Resolución SAGPYA Nº 617/2005, "Exposiciones Ganaderas", más las condiciones adicionales que en particular se detallan a continuación:

a) ANEMIA INFECCIOSA EQUINA

Los equinos deberán ser sangrados por el Veterinario Local del SENASA. El sangrado se hará entre los VEINTE (20) a CUARENTA (40) días previos al ingreso a la muestra. El diagnóstico se podrá realizar en la Coordinación General de Laboratorio Animal dependiente de la Dirección de Laboratorios del SENASA (DILAB), sito en Avenida Fleming Nº 1653, Martínez, C.P. Nº 1640, Provincia de BUENOS AIRES o en los Laboratorios de Red, habilitados por el SENASA.

b) CERTIFICADO DE VACUNACIÓN CONTRA Influenza Equina (data menor a 60 días) – Encefalomielitis Equina (data posterior al 30/08/13)

**En su defecto la Libreta Sanitaria Equina Actualizada.**

**Para Ovinos**

6) Los animales concurrentes deben presentar resultados serológicos negativos al diagnóstico de BRUCELOSIS OVINA y CAPRINA (no debida a Brucella ovis, sino a Brucella melitensis), a partir de UN (1) sangrado realizado por el Veterinario Matriculado entre los SESENTA (60) y DIEZ (10) días previos a la fecha de ingreso al predio feria.

7) Los animales concurrentes deben hallarse libres de parasitación por sarna, melofagosis o piojo del ovino, no autorizándose el ingreso si los mismos se encuentran infestados

**APARTADO GARRAPATAS**

8) 5.1. Los animales que provengan de zonas con garrapatas deben ingresar amparados por el Formulario de Inspección previa al Despacho de Hacienda (FIDHA), junto con el DTe, y el cumplimiento del baño precaucional en origen. En todos los casos debe constatarse la ausencia total de cualquier estadio parasitario en cada animal ingresante **Para otras especies, consultar en las Oficinas Locales del SENASA los requisitos específicos para ellas**.

Saludo atentamente